



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Sojeros del Ecuador CORSOYA, domiciliada en la ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 0986 SFA/DOA/MAG, de 18 de Septiembre del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 997 SFA/DIPA, de 20 de Septiembre del 2006.. emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Sojeros del Ecuador CORSOYA, domiciliada en la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos, cuyo tenor sera el siguiente:

ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN DE SOYEROS DEL ECUADOR "CORSOYA"

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN DENOMINACIÓN, NATURALEZA DURACIÓN Y DOMICILIO

Art.1.- **CONSTITUCIÓN.-** En la ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos, se constituye LA CORPORACIÓN DE SOYEROS DEL ECUADOR " CORSOYA" como una Entidad de derecho privado, sujeta a la disposiciones del Libro Primero, Título XXX del Código Civil, el Estatuto, los Reglamentos y las Normas Legales vigentes



Art.2.-EL TIEMPO DE DURACIÓN.- La duración de la Corporación será indefinida, pero podrá disolverse en los casos previstos por la Ley, el Estatuto y el Reglamento Interno. El número de socios será ilimitado.

Art.3.-EL DOMICILIO: La Corporación de Sojeros del Ecuador "CORSOYA" tiene su domicilio en la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos, pudiendo tener cedes alternas en cualquier otra ciudad o región del país y representaciones en el exterior

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Art.4.- En el cumplimiento de los fines y objetivos La Corporación del Sojeros del Ecuador "CORSOYA" no perseguirá fines de lucro y por su naturaleza le es prohibido intervenir en actos políticos, religiosos ni racistas.

OBJETIVO GENERAL

La Corporación de Sojeros del Ecuador "CORSOYA" busca mejorar la calidad de vida de los grupos, mediante programas de capacitación, organización comunitaria destinados a la creación de responsabilidades técnicas y administrativas, que permitan el desarrollo de la autogestión, la apertura del mercado interno y otros países.

Para lograr el objetivo señalado la organización realizará las siguientes acciones:

Apoyar la producción, industrialización y comercialización de la soya.

- a) Adquirir, transferir y desarrollar tecnología, mediante investigación, provisión de plantas, semillas, insumos y/o ejecución de programas fitosanitarios para la admisión de productos de la soya en mercados internos y externos.
- b) Aplicar nuevas tecnologías y con ellas capacitar a los usuarios, mejorar los actuales sistemas de producción y optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles a nivel predial y regional.
- c) Representar a las Organizaciones Agropecuarias del país ante las Instituciones públicas así como privadas y defender los derechos de las mismas y mantener la unificación de todos los productores de Soya en



diferentes formas de agrupación, para que participen de la planificación y mejoramiento de la productividad, aportando capitales y esfuerzo en la defensa de sus derechos así como en la obtención de beneficios inherentes a esta actividad.

- d) Procurar el incremento de la producción de soya, su mejoramiento genético técnico y científico como también a la elevación de la calidad de sus productos. Y, cuotas de Exportación e Importación de Granos de Soya y sus derivados.
- e) Celebrar convenios o contratos con el Gobierno Central o Seccionales así como con otras entidades sobre el manejo de normas, controles, prestación de servicios, propaganda y en general sobre todo lo que satisfaga a los intereses de la Corporación y de sus asociados, y, al progreso como al mejoramiento de la Agroindustria y Comercialización interna y externa. Igualmente, de común acuerdo con el Gobierno Nacional, la Corporación podrá celebrar convenios con organismos similares del país u otros países productores sobre fomento de cultivos, cuotas de exportación, comercio exterior, precios, transporte, banca e impuestos.
- f) Gestionar y realizar compras e importaciones de insumos de alta calidad y rendimiento para coadyuvar al mejoramiento de las especies, así como la importación de implementos agrícolas, maquinaria, y en fin todo lo que sea útil y necesario para una eficiente labor en beneficio de todas las filiales;
- g) Procurar la adquisición de un local para realizar las asambleas y que presten otros servicios a favor de los asociados, así también la adquisición de tierras por medios legales para la ampliación del cultivo.
- h) Divulgar por los medios de comunicación más eficientes, instrucciones sobre el manejo, beneficios, industria y comercio de la soya.
- i) Gestionar y realizar ante instituciones financieras nacionales y extranjeras la consecución de créditos para las operaciones que tiendan al mejor desarrollo de las actividades de la Corporación
- j) Buscar asesoramiento técnico en instituciones públicas o privadas para, mejorar la producción de soya, industrialización y comercialización del producto.



- k) Diagnosticar, prevenir, controlar e impedir la diseminación de plagas y enfermedades que afecten a la producción agropecuaria.
- l) Establecer los mecanismos y procedimientos de control necesario, para impedir el ingreso y diseminación de plagas exóticas o de importancia cuarentenaria; procedimientos sanitarios de acuerdo a lo programado por el M.A.G.
- m) Organizar ferias y exposiciones, a fin de dar a conocer las actividades culturales, técnicas y productivas de las zonas.
- n) Mantener y fomentar los lazos de amistad entre sus miembros y defenderlos en asuntos legales o de otro tipo siempre y cuando sean problemas que involucren al producto de la soya.
- o) Explotar los recursos naturales con técnicas de manejo y conservación de tal manera que no atenten contra el ambiente, especialmente de los recursos : Suelo y Agua.
- p) Llevar a cabo los demás fines que la ley y el presente Estatuto lo permita para el beneficio de los asociados.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

Art. 5.- Son socios de la Corporación todas aquellas personas que hayan firmado el acta constitutiva y que se consideren fundadoras, así como en el futuro podrán ingresar a la corporación otras personas que manifiesten su voluntad de hacerlo y sean legalmente aceptadas por la asamblea general de socios.

Art. 6.- Para ser socio de la Corporación se requiere:

- a) Ser una organización con personería jurídica.
- b) Haber resuelto la afiliación en la Asamblea General de Socios.
- c) Pagar la cuota de ingreso que determine el Directorio.
- d) Ser admitido por el Directorio y ratificado por la Asamblea General.



e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 7.- **La calidad de socio se pierde:**

- a. Por renuncia voluntaria mediante expresión escrita, y aceptada por el Directorio.
- b. Por disolución o liquidación
- c. Por exclusión.
- d. Por expulsión.
- e. Por pérdida de uno o más requisitos indispensables

Art. 8.- **EL RETIRO VOLUNTARIO** de la Federación, será resuelto por la Organización Filial, en Asamblea General, convocada especialmente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de los socios de dicha organización.

Art. 9.- **DISOLUCION O LIQUIDACION** en los casos de fusión o liquidación, será suficiente para resolver la separación de la socia, previa la presentación del Acuerdo Ministerial que la declara liquidada, disuelta o funcionada.

Art. 10.- **POR EXCLUSION** de una socia de la Federación, se podrá producir cuando el Directorio o la Asamblea General de Delgados así lo decidieran por las siguientes causas:

- a. Por infligir en forma reiterada, las disposiciones constantes tanto de los Estatutos como del Reglamento Interno y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Delgados, siempre que no sea motivo para la expulsión.
- b. Por incumplimiento en el pago del valor o saldos de los Certificados de Aportación, cuotas Ordinarias o extraordinarias, luego de haber sido requerida la afiliada, por parte del Gerente de la Federación, por tres ocasiones y por escrito.

Art. 11.- **POR EXPULSION** el Directorio o la Asamblea General de Delgados de la Federación podrá resolver la expulsión de una afiliada, previa la comprobación suficiente y por escrito de los cargos establecidos en su contra en los siguientes casos:

- a. Por actividad política o religiosa que realizare por si misma o por sus Delegados en el seno de la Federación.
- b. Por actitud disociadora o ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Federación o de cualquiera de las afiliadas a la entidad de integración asociativa.
- c. Por utilizar a la Federación como forma de explotación o engaño.



Art. 12.- El Directorio o la Asamblea General de Delgados de la Corporación, antes de resolver sobre la exclusión o expulsión de la asociada, citará a esta para que presenten todas las pruebas de descargo en su favor y que tengan relación con las acusaciones que le imputen, concediéndole el derecho a la defensa.

CAPITULO IV DE LOS DELEGADOS

Art.13.- La socia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones estarán representadas por dos delegados con voz y voto:

- a. Para las resoluciones que se tomen por votación en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se considerara un voto por filial;
- b. Y para efecto de elegir a la Directiva de CORSOYA, se considerara los votos de los dos Delegados, que se encuentren registrados legalmente en la matriz nacional.

Art. 14.- **Para ser Delegado se requiere:**

- a. Ser socio de la filial legalmente registrado.
- b. Haber ejercido sus derechos y obligaciones en su Organización y esta registrado en la Corporación los últimos doce meses a su designación en forma interrumpida.
- c. Haber sido designado como delegado por la Asamblea General de la Filial a la que representa, y durara en sus funciones de conformidad con lo que estipula el presente Estatuto.
- d. No pueden ser Delegados quienes hubieren defraudado en cualquier Institución pública o privada, o quienes hayan sido sancionados por falta de honestidad o probidad.
- e. El delgado debe estar en pleno ejercicio de su profesión como agricultor propietario y que realiza los cultivos de soya.

Art. 15.- **Perderán su calidad de Delegados a la Corporación cuando:**

- a. Si lo resolviere el Directorio o la Asamblea General de Delegados por causa justificada.
- b. Haya perdido la calidad de socio de la Organización filial.
- c. Cuando la Institución nominadora retirare esa designación.
- d. Renunciare voluntariamente a la calidad de tal.



- e. Haber cambiado de cultivo en forma permanente.
- f. Quienes faltaren a las Asambleas de Delegados por tres veces consecutivas, sin previa justificación, automáticamente perderá la calidad de tal.

Art. 16.- Si por cualquiera de las causas señaladas en el Art. 20, una Organización perdiera su representante, designara Delegados subrogantes dentro de los 15 días posteriores a tal hecho.

Los Delegados sub. rogantes desempeñaran la calidad de tales por el resto del periodo que le faltare por cumplir a los que reemplazan.

Art. 17.- **Son Derechos de los Socios:**

- a. Elegir y se elegido para Las diferentes dignidades de la Corporación, conforme al estatuto;
- b. Participar de las actividades, sociales, laborales, deportivas o académicas que la Corporación realice;
- c. Solicitar la Auditoria de las actividades Económicas y Administrativas del directorio;
- d. Tener voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias que la Corporación realice, y,
- e. Solicitar las reformas al Estatuto y/o Reglamento Interno, cuando sea pertinente, observando las disposiciones de Ley.

CAPITULO V ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN INTERNA

ART.18- Los organismos administrativos de la Corporación son:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) Las Comisiones especiales

Art. 19.- La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Corporación será la máxima autoridad y la integran todos los Delegados, las resoluciones serán tomadas por mayoría y la presidirá el Presidente, o quien haga sus veces, quien tendrá voto dirimente.

Art. 20.- Las Asambleas Generales de la Corporación podrán ser:



a.- ORDINARIAS: se realizará todos los meses (el último Viernes de cada mes)

b.- EXTRAORDINARIAS: se realizarán cuando sean convocadas por el Directorio o ha pedido de por lo menos las dos terceras partes de los socios.

Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Resolver en última instancia los asuntos que le fueren sometidos a su consideración.
- b) Renovar total o parcialmente al directorio
- c) Vigilar y orientar el trabajo del directorio;
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios.
- e) Probar el presupuesto anual de la Corporación así como los balances e informe de los directivos.
- f) Modificar el presenta estatuto y someterlo a consideración y aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- g) Controlar la marcha de los organismos de la Corporación.

DEL DIRECTORIO.

Art. 22.- El Directorio regirá los destinos de la Corporación y estará constituido por los siguientes dignatarios.

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Sindico

Art. 23.- Los miembros del Directorio serán elegidos en forma directa por votación en asamblea general y durará dos años en sus funciones.

Art.23.- El Directorio ejercerá las siguientes funciones:

- a) Designar y remover a los miembros de las Comisiones Especiales, en esta segunda parte por causas debidamente justificadas estipuladas en este estatuto.
- b) Decidir sobre la celebración de contratos en que intervenga la Corporación por un monto de cincuenta mínimos vitales; pasada esta cantidad será la Asamblea General la que tenga que decidir.



- c) Autoriza al presidente y tesorero la celebración de contratos, realización de inversiones y operaciones financieras de conformidad con las leyes pertinentes
- d) Determinar el monto, la naturaleza de la fianza que deberá rendir el tesorero, bajo cuya custodia existan recursos económicos.
- e) Dictar los reglamentos que requiera la corporación para su funcionamiento.
- f) Informar de las actividades de la corporación a la Asamblea General.
- g) Autorizar al presidente y tesorero la apertura de cuentas corrientes y de ahorros.
- h) Establecer todos los mecanismos y sistemas necesarios para garantizar la buena marcha de la Corporación y en el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos que rigen la vida de la misma; y ,
- i) Elaborar el presupuesto anual de la Corporación de acuerdo a los planes de trabajo.

Art. 24.- **DEL PRESIDENTE.**- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Corporación en todos los actos públicos, sociales, oficiales, judiciales y extrajudiciales.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto del Directorio como de la Asamblea General.
- c) Firmar las convocatorias. Para las Extraordinarias con 48 horas de anticipación y para las Ordinarias con 8 días de anticipación.
- d) Informara al Directorio y a la asamblea General de Socios, sobre las gestiones realizadas. Y deberán ser presentadas por escrito ante los organismos y autoridades superiores.
- e) Presentar a la Asamblea General, el informe anual de sus labores, en el cual obligatoriamente acompañara el Estado Financiero de la Corporación.
- f) Legalizar con su firma las Actas, acuerdos y comunicaciones de la Corporación, aprobados por la asamblea General y el directorio, conjuntamente con el Secretario.
- g) Autorizar con su firma el pago de todos los egresos, requisito sin el cual el Gerente no podrá realizar ninguna cancelación, de los compromisos contraídos por la Institución.
- h) Legalizar conjuntamente con el Gerente, los Cheques y todo documento que se requiera del aval correspondiente para ser reconocido como legal.



- i) El Presidente, no podrá abandonar la Dirección de las sesiones sin previo permiso de la Asamblea General o de los Miembros del Directorio, podrá retirarse luego de la aprobación del Orden del Día y de la designación del Subrogante, el que continuará dirigiendo la sesión.
- j) Al finalizar su periodo administrativo, entregara los bienes de la organización, previo inventario de entrega recepción. Como de las Cuentas Bancarias. En caso de existir obstáculo deliberante o se nieguen a cumplir con esta disposición lo podrá realizar por los medios judiciales.
- k) Remitir los informes de actividades y económico correspondientes a la Subsecretaria de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería
- l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y de los Reglamentos aprobados, como de las disposiciones del Directorio y de la Asamblea General.
- m) Determinar las votaciones en caso de empate con el voto dirimente.
- n) Y, las demás atribuciones que este Estatuto y las autoridades y Leyes pertinentes, las establecieron.

Art. 25.- **DEL VICEPRESIDENTE.**- Le corresponde asumir las funciones del Presidente, con las mismas atribuciones y funciones legales, en caso de Renuncia, ausencia temporal, permisos, enfermedad o cualquier otro impedimento legal, debiendo este entrar en forma inmediata en el desempeño de sus funciones.

Art. 26.- **DEL SECRETARIO.**- Son deberes y atribuciones del secretario las siguientes:

- a) Llevar con puntualidad y corrección los Libros de Actas y más documentos a su cargo.
- b) Certificar los documentos oficiales de la Federación.
- c) Llevar ordenadamente y bajo su responsabilidad los archivos de comunicaciones enviadas y recibidas.
- d) Legalizar con su firma los Libros de Actas de la Asamblea General como del directorio, una vez que están han sido aprobadas.
- e) Participar en los debates de la Organización con voz y voto.
- f) Al término de su periodo administrativo, entregar bajo inventario de entrega recepción, todos los bienes y libros que hayan sido confiados bajo su custodia.

Art. 27.- **DEL TESORERO.**-



- a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que haya fijado la asamblea;
- b) Pagar y hacer los egresos autorizados por el directorio, con la firma del presidente,
- c) Llevar el archivo de los documentos del movimiento económico de la Corporación;
- d) Llevar cuentas bancarias de ahorros o corrientes en nombre de la Corporación, con firma conjunta con el presidente; y,
- e) Las demás que le señale la asamblea general y el directorio.

Art. 28.- **Prohíbese al Tesorero** realizar toda operación económica a título personal que vaya en perjuicio a los intereses de la Corporación, y las operaciones vetadas por el Directorio.

Art. 29.- **DEL SINDICO.-**

- a) Asesorar al directorio y a la asamblea general, en asuntos de carácter legal;
- b) Sugerir al Directorio alternativas de progreso y mejora, para la Corporación; y,
- c) Cuidar que se cumpla con el Estatuto y Reglamento Interno y demás disposiciones emanadas por la Asamblea General del Directorio.

Art. 30.- Los directivos de la Corporación que cumplan funciones de dirección no percibirán remuneración alguna ni están amparados por el Código del Trabajo ni Ley de Seguro Social.

Art. 31.- **Los miembros del Directorio cesarán** en sus cargos y estos podrán ser declarados vacantes por la asamblea general, en los casos siguientes:

- a) Por haber terminado el periodo para el que fueron elegidos;
- b) Por deslealtad al trabajo que realice la directiva, y,
- c) Cuando faltaren a tres sesiones consecutivas, sin justificación.

Art. 32.- **DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

El Directorio organizará las Comisiones según las necesidades de la Corporación.



Art. 33.- La comisiones regirán sus actividades de conformidad con los Reglamentos y Normas que para el efecto dicte el Directorio y las directivas que determine la asamblea.

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACION

Art. 34.- El Patrimonio de la Corporación estará constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten sus filiales;
- b) Las donaciones o legados que hagan las personas naturales o jurídicas;
- c) Las subvenciones que adjudicaren entidades públicas nacionales o extranjeras;
- d) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera la Corporación así como los frutos que produzcan aquellos, y;
- e) Los ingresos que provengan del producto de cualquier evento que la Corporación organice.

Art. 35.- Los bienes de la Corporación no podrán enajenarse, a menos que exista una resolución de la asamblea general de socios.

CAPITULO VII DE LAS ELECCIONES

ART. 36.- Las elecciones para las dignidades del directorio de la Federación se efectuarán en Asamblea General, previa convocatoria de acuerdo al estatuto y reglamento interno.

Art. 37.- Previo a las elecciones se designará de entre los concurrentes una comisión electoral integrada por tres delegados, los mismos que serán elegidos de entre los presentes, estos no podrán ser candidatos para la designación del nuevo directorio.

Art. 38.- La comisión electoral tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Calificar la idoneidad de los candidatos que se presenten;



- b) Organizar el proceso electoral en cuanto a la recepción de votos y dará a conocer los resultados previo a la posesión correspondiente de sus miembros, y
- c) Asentar en acta lo actuado, las mismas que serán firmadas por sus miembros.

Art. 39.- Las elecciones serán directas y por escrito. La elección se podrá efectuar por elección individual o por listas previamente elaboradas, según se resuelva en Asamblea General.

Art. 40.- Para realizarse las elecciones se considerara mayoría, la mitad más uno de los votos receptados, si ninguno de los candidatos obtuviere mayoría la votación se concretara entre los que hayan alcanzado mayor numero de votos.

CAPITULO VIII REGIMEN ECONOMICO

Art.41.- El capital de la Corporación está formado por las cuotas de ingreso de los socios, por las contribuciones mensuales de los mismos y por los legados, sean nacionales o extranjeros y cualquier otro ingreso no previsto. Los bienes en comodato y convenios no pasarán a formar parte del capital de la Corporación.

Art. 42.- Todos los socios están en la obligación de aportar la cantidad determinada por la Asamblea mensualmente. Este valor constituye el aporte social de cada miembro, el mismo que acumulado en cuotas sucesivas se emitirá un certificado de aportación por la cantidad que fuere.

Art.43.- El capital acumulado, servirá para financiar necesidades inmediatas productivas de los socios.

Art.44.- Los beneficios y pérdidas que no sean dolosas y que se den durante la vida jurídica de la Corporación serán proporcionadas a prorrata a las respectivas aportaciones de los socios.

CAPITULO IX BALANCES, EXCEDENTES Y RESERVAS

Art.43.-El año económico de la Corporación comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Art-44.- Los balances generales consolidados serán semestrales, se presentarán acompañados de los documentos



correspondientes para ser considerados por el Directorio, con 15 días de anticipación por lo menos, los mismos que harán conocer a la asamblea general.

CAPITULO X DÉ LA DISOLUCIÓN

Art. 45.- La Corporación podrá disolverse en los siguientes casos;

- a) Por resolución tomadas en dos Asambleas Generales convocadas para este fin;
- b) Por no cumplir con los fines para la que fue creada
- c) Por disminuir el número de sus filiales, y
- d) Por mandato legal.

Art. 46.- En los casos de disolución de la Corporación, sus bienes pasarán a una entidad de servicio social, que determine la última Asamblea General.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.47.- Las Reformas al presente Estatuto podrán hacérselas pasado un año de su aprobación legal, previa aprobación de la Asamblea General al proyecto que presente la comisión encargada para ese efecto.

Art. 48.- El presente Estatuto entrará en vigencia luego de su promulgación legal de las Autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VENTANAS "A. P. A. V." Wilman Garcia Llanos Jose Luis Urrutia luzdeña	0200409589 1202851398
2	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS LOS RIOS "A.P.A.R." Guido Miguel Silva Gonzalez	0200069383



	Wellington Rodríguez Verdesoto	1202154660
3	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CICLO CORTO DE QUEVEDO "APROCICO". Victor Marcelo Haon Arias Ivan Mejia Peñafiel	1200881728 0912770054
4	CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE VENTANAS. Jose Riquelme Pazos Carrasco Lida Estela Espin Bedon	120179692 1204131492
5	ASOCIACIÓN AGRÍCOLA ARTESANAL "SAN VICENTE". Miguel Serapio Salazar Ortiz Glenda Araceli Arce Contreras	0200450229 1203676844

Art. 3.- Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a 11 OCT. 2006

Ing. Hernán Chiriboga Pareja.
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN DE SOYEROS DEL ECUADOR "CORSOYA"

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN DENOMINACIÓN, NATURALEZA DURACIÓN Y DOMICILIO

Art.1.- **CONSTITUCIÓN.**- En la ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos, se constituye LA CORPORACIÓN DE SOYEROS DEL ECUADOR "CORSOYA" como una Entidad de derecho privado, sujeta a la disposiciones del Libro Primero, Título XXX del Código Civil, el Estatuto, los Reglamentos y las Normas Legales vigentes

Art.2.-**EL TIEMPO DE DURACIÓN.**- La duración de la Corporación será indefinida, pero podrá disolverse en los casos previstos por la Ley, el Estatuto y el Reglamento Interno. El número de socios será ilimitado.

Art.3.-**EL DOMICILIO:** La Corporación de Soyeros del Ecuador "CORSOYA" tiene su domicilio en la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos, pudiendo tener sedes alternas en cualquier otra ciudad o región del país y representaciones en el exterior

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Art.4.- En el cumplimiento de los fines y objetivos La Corporación del Soyeros del Ecuador "CORSOYA" no perseguirá fines de lucro y por su naturaleza le es prohibido intervenir en actos políticos, religiosos ni racistas.

OBJETIVO GENERAL

La Corporación de Soyeros del Ecuador "CORSOYA" busca mejorar la calidad de vida de los grupos, mediante programas de capacitación, organización comunitaria destinados a la creación de responsabilidades técnicas y administrativas, que permitan el desarrollo de la autogestión, la apertura del mercado interno y otros países.

Para lograr el objetivo señalado la organización realizará las siguientes acciones:

- a) Apoyar la producción, industrialización y comercialización de la soya.
- b) Adquirir, transferir y desarrollar tecnología, mediante investigación, provisión de plantas, semillas, insumos y/o ejecución de programas fitosanitarios para la admisión de productos de la soya en mercados internos y externos.
- c) Aplicar nuevas tecnologías y con ellas capacitar a los usuarios, mejorar los actuales sistemas de producción y optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles a nivel predial y regional.
- d) Representar a las Organizaciones Agropecuarias del país ante las Instituciones públicas así como privadas y defender los derechos de las mismas y mantener la unificación de todos los productores de Soya en diferentes formas de agrupación, para que participen de la planificación y mejoramiento de la productividad, aportando capitales y esfuerzo en la defensa de sus derechos así como en la obtención de beneficios inherentes a esta actividad.
- e) Procurar el incremento de la producción de soya, su mejoramiento genético técnico y científico como también a la elevación de la calidad de sus productos. Y, cuotas de Exportación e Importación de Granos de Soya y sus derivados.
- f) Celebrar convenios o contratos con el Gobierno Central o Seccionales así como con otras entidades sobre el manejo de normas, controles, prestación de servicios, propaganda y en general sobre todo lo que satisfaga a los intereses de la Corporación y de sus asociados, y, al progreso como al mejoramiento de la Agroindustria y Comercialización interna y externa. Igualmente, de común acuerdo con el Gobierno Nacional, la Corporación podrá celebrar convenios con organismos similares del país u otros países productores sobre fomento de cultivos, cuotas de exportación, comercio exterior, precios, transporte, banca e impuestos.
- g) Gestionar y realizar compras e importaciones de insumos de alta calidad y rendimiento para coadyuvar al mejoramiento de las especies, así como la importación de implementos agrícolas, maquinaria, y en fin todo lo que sea útil y necesario para una eficiente labor en beneficio de todas las filiales;
- h) Procurar la adquisición de un local para realizar las asambleas y que presten otros servicios a favor de los

asociados, así también la adquisición de tierras por medios legales para la ampliación del cultivo.

- i) Divulgar por los medios de comunicación más eficientes, instrucciones sobre el manejo, beneficios, industria y comercio de la soya.
- j) Gestionar y realizar ante instituciones financieras nacionales y extranjeras la consecución de créditos para las operaciones que tiendan al mejor desarrollo de las actividades de la Corporación
- k) Buscar asesoramiento técnico en instituciones públicas o privadas para, mejorar la producción de soya, industrialización y comercialización del producto.
- l) Diagnosticar, prevenir, controlar e impedir la diseminación de plagas y enfermedades que afecten a la producción agropecuaria.
- m) Establecer los mecanismos y procedimientos de control necesario, para impedir el ingreso y diseminación de plagas exóticas o de importancia cuarentenaria; procedimientos sanitarios de acuerdo a lo programado por el M.A.G.
- n) Organizar ferias y exposiciones, a fin de dar a conocer las actividades culturales, técnicas y productivas de las zonas.
- o) Mantener y fomentar los lazos de amistad entre sus miembros y defenderlos en asuntos legales o de otro tipo siempre y cuando sean problemas que involucren al producto de la soya.
- p) Explotar los recursos naturales con técnicas de manejo y conservación de tal manera que no atenten contra el ambiente, especialmente de los recursos : Suelo y Agua.
- q) Llevar a cabo los demás fines que la ley y el presente Estatuto lo permita para el beneficio de los asociados.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

Art. 5.- Son socios de la Corporación todas aquellas personas que hayan firmado el acta constitutiva y que se consideran fundadoras, así como en el futuro podrán ingresar a la corporación otras personas que manifiesten su voluntad de hacerlo y sean legalmente aceptadas por la asamblea general de socios.

Art. 6.- Para ser socio de la Corporación se requiere:

- a) Ser una organización con personería jurídica.
- b) Haber resuelto la afiliación en la Asamblea General de Socios.
- c) Pagar la cuota de ingreso que determine el Directorio.
- d) Ser admitido por el Directorio y ratificado por la Asamblea General.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 7.- **La calidad de socio se pierde:**

- a. Por renuncia voluntaria mediante expresión escrita, y aceptada por el Directorio.
- b. Por disolución o liquidación
- c. Por exclusión.
- d. Por expulsión.
- e. Por pérdida de uno o más requisitos indispensables

Art. 8.- **EL RETIRO VOLUNTARIO** de la Federación, será resuelto por la Organización Filial, en Asamblea General, convocada especialmente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de los socios de dicha organización.

Art. 9.- **DISOLUCION O LIQUIDACION** en los casos de fusión o liquidación, será suficiente para resolver la separación de la socia, previa la presentación del Acuerdo Ministerial que la declara liquidada, disuelta o funcionada.

Art. 10.- **POR EXCLUSION** de una socia de la Federación, se podrá producir cuando el Directorio o la Asamblea General de Delgados así lo decidieran por las siguientes causas:

- a. Por infligir en forma reiterada, las disposiciones constantes tanto de los Estatutos como del Reglamento Interno y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Delgados, siempre que no sea motivo para la expulsión.
- b. Por incumplimiento en el pago del valor o saldos de los Certificados de Aportación, cuotas Ordinarias o extraordinarias, luego de haber sido requerida la afiliada, por parte del Gerente de la Federación, por tres ocasiones y por escrito.

Art. 11.- **POR EXPULSION** el Directorio o la Asamblea General de Delgados de la Federación podrá resolver la expulsión de una afiliada, previa la comprobación suficiente y por escrito de los cargos establecidos en su contra en los siguientes casos:

- a. Por actividad política o religiosa que realizare por si misma o por sus Delegados en el seno de la Federación.

- b. Por actitud disociadora o ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Federación o de cualquiera de las afiliadas a la entidad de integración asociativa.
- c. Por utilizar a la Federación como forma de explotación o engaño.

Art. 12.- El Directorio o la Asamblea General de Delgados de la Corporación, antes de resolver sobre la exclusión o expulsión de la asociada, citará a esta para que presenten todas las pruebas de descargo en su favor y que tengan relación con las acusaciones que le imputen, concediéndole el derecho a la defensa.

CAPITULO IV DE LOS DELEGADOS

Art.13.- La socia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones estarán representadas por dos delegados con voz y voto:

- a. Para las resoluciones que se tomen por votación en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se considerara un voto por filial;
- b. Y para efecto de elegir a la Directiva de CORSOYA, se considerara los votos de los dos Delegados, que se encuentren registrados legalmente en la matriz nacional.

Art. 14.- **Para ser Delegado se requiere:**

- a. Ser socio de la filial legalmente registrado.
- b. Haber ejercido sus derechos y obligaciones en su Organización y esta registrado en la Corporación los últimos doce meses a su designación en forma interrumpida.
- c. Haber sido designado como delegado por la Asamblea General de la Filial a la que representa, y durara en sus funciones de conformidad con lo que estipula el presente Estatuto.
- d. No pueden ser Delegados quienes hubieren defraudado en cualquier Institución pública o privada, o quienes hayan sido sancionados por falta de honestidad o probidad.
- e. El delgado debe estar en pleno ejercicio de su profesión como agricultor propietario y que realiza los cultivos de soya.

Art. 15.- **Perderán su calidad de Delegados a la Corporación cuando:**

- a. Si lo resolviere el Directorio o la Asamblea General de Delegados por causa justificada.
- b. Haya perdido la calidad de socio de la Organización filial.
- c. Cuando la Institución nominadora retirare esa designación.
- d. Renunciare voluntariamente a la calidad de tal.
- e. Haber cambiado de cultivo en forma permanente.

- f. Quienes faltaren a las Asambleas de Delegados por tres veces consecutivas, sin previa justificación, automáticamente perderá la calidad de tal.

Art. 16.- Si por cualquiera de las causas señaladas en el Art. 20, una Organización perdiera su representante, designara Delegados subrogantes dentro de los 15 días posteriores a tal hecho.

Los Delegados sub. rogantes desempeñaran la calidad de tales por el resto del periodo que le faltare por cumplir a los que reemplazan.

Art. 17.- **Son Derechos de los Socios:**

- a. Elegir y se elegido para Las diferentes dignidades de la Corporación, conforme al estatuto;
- b. Participar de las actividades, sociales, laborales, deportivas o académicas que la Corporación realice;
- c. Solicitar la Auditoria de las actividades Económicas y Administrativas del directorio;
- d. Tener voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias que la Corporación realice, y,
- e. Solicitar las reformas al Estatuto y/o Reglamento Interno, cuando sea pertinente, observando las disposiciones de Ley.

CAPITULO V ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN INTERNA

ART.18- Los organismos administrativos de la Corporación son:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) Las Comisiones especiales

Art. 19.- La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Corporación será la máxima autoridad y la integran todos los Delegados, las resoluciones serán tomadas por mayoría y la presidirá el Presidente, o quien haga sus veces, quien tendrá voto dirimente.

Art. 20.- Las Asambleas Generales de la Corporación podrán ser:

a.- ORDINARIAS: se realizará todos los meses (el último Viernes de cada mes)

b.- EXTRAORDINARIAS: se realizarán cuando sean convocadas por el Directorio o ha pedido de por lo menos las dos terceras partes de los socios.

Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Resolver en última instancia los asuntos que le fueren sometidos a su consideración.
- b) Renovar total o parcialmente al directorio
- c) Vigilar y orientar el trabajo del directorio;
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios.
- e) Probar el presupuesto anual de la Corporación así como los balances e informe de los directivos.
- f) Modificar el presenta estatuto y someterlo a consideración y aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- g) Controlar la marcha de los organismos de la Corporación.

DEL DIRECTORIO.

Art. 22.- El Directorio regirá los destinos de la Corporación y estará constituido por los siguientes dignatarios.

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Sindico

Art. 23.- Los miembros del Directorio serán elegidos en forma directa por votación en asamblea general y durará dos años en sus funciones.

Art.23.- El Directorio ejercerá las siguientes funciones:

- a) Designar y remover a los miembros de las Comisiones Especiales, en esta segunda parte por causas debidamente justificadas estipuladas en este estatuto.
- b) Decidir sobre la celebración de contratos en que intervenga la Corporación por un monto de cincuenta mínimos vitales; pasada esta cantidad será la Asamblea General la que tenga que decidir.
- c) Autoriza al presidente y tesorero la celebración de contratos, realización de inversiones y operaciones financieras de conformidad con las leyes pertinentes
- d) Determinar el monto, la naturaleza de la fianza que deberá rendir el tesorero, bajo cuya custodia existan recursos económicos.
- e) Dictar los reglamentos que requiera la corporación para su funcionamiento.
- f) Informar de las actividades de la corporación a la Asamblea General.
- g) Autorizar al presidente y tesorero la apertura de cuentas corrientes y de ahorros.

- h) Establecer todos los mecanismos y sistemas necesarios para garantizar la buena marcha de la Corporación y en el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos que rigen la vida de la misma; y ,
- i) Elaborar el presupuesto anual de la Corporación de acuerdo a los planes de trabajo.

Art. 24.- **DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Corporación en todos los actos públicos, sociales, oficiales, judiciales y extrajudiciales.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto del Directorio como de la Asamblea General.
- c) Firmar las convocatorias. Para las Extraordinarias con 48 horas de anticipación y para las Ordinarias con 8 días de anticipación.
- d) Informara al Directorio y a la asamblea General de Socios, sobre las gestiones realizadas. Y deberán ser presentadas por escrito ante los organismos y autoridades superiores.
- e) Presentar a la Asamblea General, el informe anual de sus labores, en el cual obligatoriamente acompañara el Estado Financiero de la Corporación.
- f) Legalizar con su firma las Actas, acuerdos y comunicaciones de la Corporación, aprobados por la asamblea General y el directorio, conjuntamente con el Secretario.
- g) Autorizar con su firma el pago de todos los egresos, requisito sin el cual el Gerente no podrá realizar ninguna cancelación, de los compromisos contraídos por la Institución.
- h) Legalizar conjuntamente con el Gerente, los Cheques y todo documento que se requiera del aval correspondiente para ser reconocido como legal.
- i) El Presidente, no podrá abandonar la Dirección de las sesiones sin previo permiso de la Asamblea General o de los Miembros del Directorio, podrá retirarse luego de la aprobación del Orden del Día y de la designación del Subrogante, el que continuará dirigiendo la sesión.
- j) Al finalizar su periodo administrativo, entregara los bienes de la organización, previo inventario de entrega recepción. Como de las Cuentas Bancarias. En caso de existir obstáculo deliberante o se nieguen a cumplir con esta disposición lo podrá realizar por los medios judiciales.
- k) Remitir los informes de actividades y económico correspondientes a la Subsecretaria de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y de los Reglamentos aprobados, como de las disposiciones del Directorio y de la Asamblea General.

- m) Determinar las votaciones en caso de empate con el voto dirimente.
- n) Y, las demás atribuciones que este Estatuto y las autoridades y Leyes pertinentes, las establecieran.

Art. 25.- **DEL VICEPRESIDENTE.**- Le corresponde asumir las funciones del Presidente, con las mismas atribuciones y funciones legales, en caso de Renuncia, ausencia temporal, permisos, enfermedad o cualquier otro impedimento legal, debiendo este entrar en forma inmediata en el desempeño de sus funciones.

Art. 26.- **DEL SECRETARIO.**- Son deberes y atribuciones del secretario las siguientes:

- a) Llevar con puntualidad y corrección los Libros de Actas y más documentos a su cargo.
- b) Certificar los documentos oficiales de la Federación.
- c) Llevar ordenadamente y bajo su responsabilidad los archivos de comunicaciones enviadas y recibidas.
- d) Legalizar con su firma los Libros de Actas de la Asamblea General como del directorio, una vez que están han sido aprobadas.
- e) Participar en los debates de la Organización con voz y voto.
- f) Al término de su periodo administrativo, entregar bajo inventario de entrega recepción, todos los bienes y libros que hayan sido confiados bajo su custodia.

Art.27.- **DEL TESORERO.**-

- a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que haya fijado la asamblea;
- b) Pagar y hacer los egresos autorizados por el directorio, con la firma del presidente,
- c) Llevar el archivo de los documentos del movimiento económico de la Corporación;
- d) Llevar cuentas bancarias de ahorros o corrientes en nombre de la Corporación, con firma conjunta con el presidente; y,
- e) Las demás que le señale la asamblea general y el directorio.

Art. 28.- **Prohíbese al Tesorero** realizar toda operación económica a título personal que vaya en perjuicio a los intereses de la Corporación, y las operaciones vetadas por el Directorio.

Art. 29.- **DEL SINDICO.**-

- a) Asesorar al directorio y a la asamblea general, en asuntos de carácter legal;
- b) Sugerir al Directorio alternativas de progreso y mejora, para la Corporación; y,

- c) Cuidar que se cumpla con el Estatuto y Reglamento Interno y demás disposiciones emanadas por la Asamblea General del Directorio.

Art. 30.- Los directivos de la Corporación que cumplan funciones de dirección no percibirán remuneración alguna ni están amparados por el Código del Trabajo ni Ley de Seguro Social.

Art. 31.- **Los miembros del Directorio cesarán** en sus cargos y estos podrán ser declarados vacantes por la asamblea general, en los casos siguientes:

- a) Por haber terminado el periodo para el que fueron elegidos;
- b) Por deslealtad al trabajo que realice la directiva, y,
- c) Cuando faltaren a tres sesiones consecutivas, sin justificación.

Art. 32.- **DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

El Directorio organizará las Comisiones según las necesidades de la Corporación.

Art. 33.- Las comisiones regirán sus actividades de conformidad con los Reglamentos y Normas que para el efecto dicte el Directorio y las directivas que determine la asamblea.

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACION

Art. 34.- El Patrimonio de la Corporación estará constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten sus filiales;
- b) Las donaciones o legados que hagan las personas naturales o jurídicas;
- c) Las subvenciones que adjudicaren entidades públicas nacionales o extranjeras;
- d) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera la Corporación así como los frutos que produzcan aquellos, y;
- e) Los ingresos que provengan del producto de cualquier evento que la Corporación organice.

Art. 35.- Los bienes de la Corporación no podrán enajenarse, a menos que exista una resolución de la asamblea general de socios.

CAPITULO VII DE LAS ELECCIONES

ART. 36.- Las elecciones para las dignidades del directorio de la Federación se efectuarán en Asamblea General, previa convocatoria de acuerdo al estatuto y reglamento interno.

Art. 37.- Previo a las elecciones se designará de entre los concurrentes una comisión electoral integrada por tres delegados, los mismos que serán elegidos de entre los presentes, estos no podrán ser candidatos para la designación del nuevo directorio.

Art. 38.- La comisión electoral tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Calificar la idoneidad de los candidatos que se presenten;
- b) Organizar el proceso electoral en cuanto a la recepción de votos y dará a conocer los resultados previo a la posesión correspondiente de sus miembros, y
- c) Asentar en acta lo actuado, las mismas que serán firmadas por sus miembros.

Art. 39.- Las elecciones serán directas y por escrito. La elección se podrá efectuar por elección individual o por listas previamente elaboradas, según se resuelva en Asamblea General.

Art. 40.- Para realizarse las elecciones se considerara mayoría, la mitad más uno de los votos receptados, si ninguno de los candidatos obtuviere mayoría la votación se concretara entre los que hayan alcanzado mayor numero de votos.

CAPITULO VIII REGIMEN ECONOMICO

Art.41.- El capital de la Corporación está formado por las cuotas de ingreso de los socios, por las contribuciones mensuales de los mismos y por los legados, sean nacionales o extranjeros y cualquier otro ingreso no previsto. Los bienes en comodato y convenios no pasarán a formar parte del capital de la Corporación.

Art. 42.- Todos los socios están en la obligación de aportar la cantidad determinada por la Asamblea mensualmente. Este valor constituye el aporte social de cada miembro, el mismo que

acumulado en cuotas sucesivas se emitirá un certificado de aportación por la cantidad que fuere.

Art.43.- El capital acumulado, servirá para financiar necesidades inmediatas productivas de los socios.

Art.44.- Los beneficios y pérdidas que no sean dolosas y que se den durante la vida jurídica de la Corporación serán proporcionadas a prorrata a las respectivas aportaciones de los socios.

CAPITULO IX BALANCES, EXCEDENTES Y RESERVAS

Art.43.-El año económico de la Corporación comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Art-44.- Los balances generales consolidados serán semestrales, se presentarán acompañados de los documentos correspondientes para ser considerados por el Directorio, con 15 días de anticipación por lo menos, los mismos que harán conocer a la asamblea general.

CAPITULO X DÉ LA DISOLUCIÓN

Art. 45.- La Corporación podrá disolverse en los siguientes casos;

- a) Por resolución tomadas en dos Asambleas Generales convocadas para este fin;
- b) Por no cumplir con los fines para la que fue creada
- c) Por disminuir el número de sus filiales, y
- d) Por mandato legal.

Art. 46.- En los casos de disolución de la Corporación, sus bienes pasarán a una entidad de servicio social, que determine la última Asamblea General.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.47.- Las Reformas al presente Estatuto podrán hacérselas pasado un año de su aprobación legal, previa aprobación de la Asamblea General al proyecto que presente la comisión encargada para ese efecto.

Art. 48.- El presente Estatuto entrará en vigencia luego de su promulgación legal de las Autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CERTIFICACIÓN.- Yo, Ing. Agr. Wellington Rodríguez, Secretario provisional de la **CORPORACIÓN DE SOYEROS DEL ECUADOR " CORSOYA "** certifico que el presente estatuto fue leído, analizado, discutido y aprobado en las asambleas realizadas los días 4, 11 y 18 de Marzo del año 2006.

Wellington 

Ing. Agr. Wellington Rodríguez
SECRETARIO